



RESOLUCION N° 123-2017-INVERMET-SGP

Lima, 25 OCT 2017

VISTO:

El Memorandum N° 083-2017-INVERMET-SGP de la Secretaría General Permanente y el Informe N° 268-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Designación de Comité de Selección, contratación de Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996, del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos, por lo que sus alcances se aplican a las contrataciones, para proveerse de bienes, servicios u obras y se asumen el pago con fondos públicos;



Que, en ese sentido, el artículo 22°, segundo párrafo in fine, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 07.01.2017, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Adjudicación Simplificada, pero la Entidad, puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario;



Que, el inciso 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, establece que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento de técnico en el objeto de la contratación;



Que, mediante Memorandum N° 119-2017-INVERMET-SGP de fecha 20.10.2017, la Secretaría General Permanente propone a los miembros integrantes del Comité de Selección, que tendrá a su cargo el proceso de la Adjudicación Simplificada, para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico, del proyecto denominado Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Atención Social del Centro de Servicios de Igualdad Manzanilla, Distrito El Agustino, Provincia de Lima – Lima, con Código SNIP N° 269920;



Que, no existiendo impedimento legal alguno, se debe formalizar la conformación del Comité de Selección, para cuyo efecto se debe expedir el acto de administración que la formalice;





Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento de INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada, para la contratación del Consultor de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Atención Social del Centro de Servicios de Igualdad Manzanilla, Distrito El Agustino, Provincia de Lima – Lima, con Código SNIP N° 269920, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- 1.- Abog. Rony Sheen Patiño Zurita
- 2.- Ing. César Ebert Tapia Canales
- 3.- Ing. Pedro Miguel Velezmoro Sáenz

- Presidente Titular
- Primer Miembro Titular
- Segundo Miembro Titular

Miembros Suplentes

- 1.- Lic. Edwin Rodríguez Miguel
- 2.- Ing. Carlos Eduardo Bravo Iribarren
- 3.- Arq. Erick Armando Hansen Vargas

- Presidente Suplente
- Primer Miembro Suplente
- Segundo Miembro Suplente

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del comité de selección consignados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Logística, la entrega del expediente de contratación aprobado, al Presidente del Comité de Selección, a fin de que se proceda a la instalación del comité para la conducción del proceso de selección en mención, hasta su culminación.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

(Handwritten signature)
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente